

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**REGLAMENTO DE PASANTÍA
SUPERVISADA PARA LAS CARRERAS
DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y
CONTADURÍA PÚBLICA**

http://200.10.231.97/academico/psupervisada/Homologacion_Pasantia_supervisada.pdf

Capítulo I De la pasantía supervisada y su finalidad

- Art. 1°** La pasantía supervisada se regirá por el presente reglamento que establece un sistema uniforme de carácter académico obligatorio para las carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante FCE, de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante UNA.
- Art. 2°** La pasantía supervisada es una actividad curricular obligatoria entendida como el conjunto de actividades prácticas que el profesional en formación realiza en una institución, empresa pública o privada que le permita la aplicación de conocimientos; estrategias y herramientas asociados a su proceso de formación y la adquisición de experiencias a fin de consolidar las competencias propias del perfil de egreso.
- Art. 3°** El objetivo general de la pasantía supervisada es vincular al estudiante con el ámbito laboral para aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en la organización pública, privada y organismos internacionales, para la adquisición de experiencias en su desempeño futuro en el campo profesional.

Art. 4°

La pasantía podrá ser realizada en cualquiera, de las diferentes áreas contempladas en los Planes de Estudios y el pasante podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones y las exigencias de cada carrera:

Carrera de Economía

- Colaborar en trabajos de investigación o estudios sobre la realidad económica y social.
- Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos para las pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar en asesorías al sector fiscal, monetario, de comercio exterior, ambiental, entre otros.
- Participar en la generación de propuestas y estrategias innovadoras de desarrollo de la economía.
- Participar en actividades de asesoría y consultoría en planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión.

Art. 4° La pasantía podrá ser realizada en cualquiera, de las diferentes áreas contempladas en los Planes de Estudios y el pasante podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones y las exigencias de cada carrera:

Carrera de Administración

- Apoyar los procesos de planificación, gestión y dirección propios organizaciones públicas y privadas.
- Colaborar con la entidad en la administración efectiva de sus recursos para la obtención de los resultados.
- Proponer la mejora de la capacidad operativa del área en el cual se desempeña.
- Colaborar en el diseño de la estructura organizacional de la empresa.
- Apoyar los procesos de planificación, desarrollo y gestión del talento humano.
- Colaborar en la elaboración de un presupuesto económico-financiero a fin de lograr la rentabilidad.

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



Art. 4° La pasantía podrá ser realizada en cualquiera, de las diferentes áreas contempladas en los Planes de Estudios y el pasante podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones y las exigencias de cada carrera:

Carrera de Contaduría Pública

- Colaborar en el desarrollo de los procesos contables y financieros, así como en auditoría interna de empresas comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios, financieras, bancos, seguros, casas de cambio, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, cooperativas y otras entidades.
- Colaborar con los procesos de formalización de las pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar en el procesamiento de todo tipo de gestión contable.
- Colaborar en trabajos de auditoría y revisión de estados financieros.
- Participar en la elaboración de informes de auditorías impositivas, ambiental y forense y auditoría en informática, así como en el planeamiento y el diseño de sistemas contables.
- Colaborar en el área fiscal, con inclusión del régimen laboral, de previsión social y de preparación de declaraciones impositivas individuales.

Capítulo II De los requisitos

Art. 5° Los requisitos para la realización de una pasantía supervisada son:

- Que los estudiantes de las carreras de la FCE podrán realizar la pasantía a partir de la matriculación en el sexto semestre para las carreras de Economía y Administración y octavo semestre para la Carrera de Contaduría Pública.
- Que la Dirección de carrera designe el docente orientador que acompañará la pasantía supervisada.
- Que exista un acuerdo escrito de pasantía entre la FCE, la entidad y el estudiante.
- Que el estudiante presente la documentación requerida por la FCE para la realización de la pasantía.

Capítulo III

Del desarrollo y de la duración de la pasantía

Art. 6° La pasantía supervisada podrá realizarse en instituciones o empresas públicas o privadas cuyas actividades se relacionen con la especialidad de la carrera.

La Dirección de la Carrera podrá establecer la organización, empresa o entidad en la que se podrá realizar la pasantía supervisada.

El estudiante podrá proponer la organización, empresa o entidad en la que realizará la pasantía supervisada.

Art. 7° La duración de la pasantía supervisada será de un mínimo de 150 horas reloj para la carrera de Economía, de 200 horas reloj para la carrera de Administración y de 180 horas reloj para la carrera de Contaduría Pública.

Art. 8° El comienzo efectivo de la pasantía supervisada se podrá dar en cualquier época del año, siempre y cuando, la carga horaria de la misma no se superponga con el horario de clases del estudiante.

Capítulo IV
De las competencias de los responsables

Sección I
De la coordinación de la FCE

Art. 9° La coordinación de la pasantía supervisada estará bajo la responsabilidad del profesor designado por la Dirección de la Carrera.

Las funciones de los profesores - coordinadores son:

- Aprobar la solicitud presentada por el estudiante y remitirla a la Dirección de Carrera.
- Realizar el seguimiento del pasante y establecer las acciones correctivas necesarias.
- Recibir la evaluación final del pasante, realizada por el responsable de la entidad en la que se desarrolló la pasantía supervisada.
- Recibir el informe final del pasante.
- Evaluar la pasantía supervisada y remitir el resultado a la Dirección de la Carrera.

Sección II

De la coordinación de la entidad en la que se desarrolla la pasantía supervisada

Art. 10° Al coordinador de la entidad en la que se desarrolla la pasantía supervisada le compete:

- Supervisar las actividades del pasante conforme al plan de trabajo acordado.
- Evaluar el desempeño del pasante por medio de un formulario proveído por la FCE

Sección III

De los estudiantes pasantes

Art. 11° Al estudiante pasante le compete:

- Completar los formularios de solicitud de autorización y de pasantía, con los anexos como: currículum vitae, fotocopia de documento de identidad civil, foto tipo carnet, ficha académica y la constancia de la institución o empresa en la que se certifique la aceptación del estudiante como pasante.
- Adecuarse a las exigencias de la entidad, con la que duración de la pasantía, el horario, el plan y el alcance del trabajo a desarrollar, los informes y la evaluación final.
- Desarrollar la pasantía con responsabilidad, proactividad, prudencia y honestidad.
- Adecuarse a las exigencias de la entidad.
- El pasante deberá presentar un informe sobre el trabajo realizado durante la pasantía en el plazo de sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización la misma.
- Entregar a la coordinación de pasantía de la carrera el informe final y la evaluación realizada sobre su desempeño por el responsable de la entidad.

Capítulo V

Del término y reconocimiento de la pasantía supervisada

Art. 12° El periodo de pasantía supervisada finalizará una vez que el pasante haya completado la carga horaria exigida para la carrera respectiva.

Art. 13° Se dará por terminada la pasantía supervisada en forma anticipada en los siguientes casos:

- Por iniciativa de la entidad, cuando el pasante deje de cumplir con sus responsabilidades.
- Por iniciativa de la FCE, cuando la entidad deje de cumplir con sus obligaciones.
- Por iniciativa de la FCE, cuando el estudiante incurra en alguna falta grave que amerite la imposición de medidas disciplinarias.
- Por iniciativa del estudiante, en caso que el mismo justifique debidamente la terminación anticipada.

Art. 14° El estudiante que trabaja en una entidad podrá solicitar el reconocimiento de las actividades que realiza en áreas afines a su carrera, como pasantía supervisada, con la presentación de las documentaciones requeridas para el efecto.

Capítulo VI

De la evaluación y aprobación de la pasantía supervisada

- Art. 15°** La pasantía supervisada será evaluada mediante los siguientes informes:
- Informe del estudiante acerca de las actividades asociadas al cumplimiento del plan de trabajo de la pasantía, las condiciones establecidas por la organización de aquellas consideraciones que estime pertinentes para justificar el buen desarrollo de su pasantía.
 - Informe del Coordinador de la entidad sobre el cumplimiento de la pasantía supervisada.
 - Informe del profesor-coordinador de la FCE, que deberá verificar el cumplimiento del plan de trabajo de la pasantía supervisada, de las condiciones establecidas de las horas de pasantía asociadas a cada carrera.
- Art. 16°** La pasantía será aprobada por la Dirección de la Carrera luego de la presentación y la evaluación respectiva de los informes citados en el artículo anterior. En el caso de las solicitudes de reconocimiento de actividades laborales realizadas en áreas afines a una carrera como pasantía supervisada, se aprobarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas.

Capítulo VII
De la pasantía supervisada cumplida con anterioridad

Art. 17° Los estudiantes que hayan completado las actividades y la carga horaria de pasantías con anterioridad a la aprobación de este reglamento podrán solicitar su reconocimiento como pasantía supervisada.

Capítulo VIII
Del registro de la pasantía supervisada

Art. 18° La pasantía supervisada, una vez cumplido el proceso, se considerará completa y se registrará en una planilla proforma provista por la Secretaría General que posteriormente la Dirección de la Carrera remitirá a la misma.

Capítulo IX De las consideraciones finales

- Art. 19°** La Dirección de la Carrera, nota mediante, solicitará la realización de la pasantía supervisada a la entidad.
- Art. 20°** La participación del personal docente en los programas de pasantía supervisada forma parte de su carga académica y, por lo tanto, está sometida a las normas que la regulan.
- Art. 21°** La relación entre el estudiante pasante y la entidad en la que se realiza la pasantía será exclusivamente académica y no generará compromiso laboral.
- Art. 22°** Los costos de transporte, alimentación y otros gastos requeridos durante el periodo de la pasantía supervisada deberán ser cubiertos por el estudiante. La entidad podrá, sólo si lo considera conveniente, otorgar un premio pecuniario al pasante, lo que de ninguna manera constituye un salario u otra forma de retribución laboral ni compromiso contractual.

Capítulo IX
De las consideraciones finales

- Art. 23°** Las revisiones del presente reglamento serán realizadas periódicamente por la Dirección Académica y las Direcciones de las Escuelas, quienes remitirán las sugerencias al Consejo Directivo de la Facultad para su posterior aprobación.
- Art. 24°** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Secretaría General y puestos a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad, de conformidad con lo establecido por las normativas legales vigentes
- Art. 25°** La pasantía supervisada entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente Reglamento.